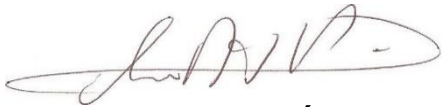


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido hoy 23 de noviembre de 2020. Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de octubre de 2020, se traslada del proceso 2018-464 las actuaciones concernientes a medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentran vigentes respecto de los bienes del demandando Virgilio López Navarro, para este ejecutivo, consistentes en: (i) la cuota parte del inmueble 162-22249, embargado dentro de dicho proceso y (ii) el embargo de las cuentas bancarias. Respecto del embargo de salario, dicha medida no tuvo resultados positivos toda vez que el mismo estaba embargado por cuenta del proceso 2019-008 donde es demandante COOPADUCTOS, el cual a la fecha está vigente. A Despacho para que se sirva proveer.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Con base en la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante, el traslado de medidas cautelares del proceso con radicado 2018-464, para este radicado 2020-215.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z